



Medellín, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00085 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	INDUSTRIAS CASTILLO ALZATE S.A.S. NIT. 900622041-6 LUIS ALFREDO CASTILLO PÉREZ CC. 70.755.832
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanadas las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el pagaré que se adjunta como base de recaudo tiene alcance de título valor de autenticidad presunta; por lo tanto, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C. G. del Proceso, además, reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **INDUSTRIAS CASTILLO ALZATE S.A.S.** y **LUIS ALFREDO CASTILLO PÉREZ**, por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.194.659.623)** como capital contenido en el pagaré nro. 4200099338, más los intereses de mora liquidados a tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente, causados a partir del 01 de diciembre/2020 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Notifíquese en forma legal este auto a los demandados, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para recorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

A la parte ejecutante se notifica esta providencia por estados, para los efectos de que trata el artículo 94 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

JJ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
260fb607386d3b5cc2faff2617fc7cb19f2d432d7aa430352e609b706903a14a

Documento generado en 16/05/2021 09:30:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>